C

on frecuencia algunas compañías contratan laboralmente a algunas personas provocando una situación conflictiva para quien esté ejerciendo la revisoría fiscal.

En primer lugar, un aspirante a un empleo debe poner de presente todas las relaciones que tenga con funcionarios de la entidad que está buscando candidatos. No hacerlo, a sabiendas, es un acto de mala fe. Nadie puede alegar que no conocía los efectos de sus lazos, porque la ignorancia de la ley no sirve de excusa.

En segundo lugar, si una entidad sabe que al contratar a una persona provocaría inhabilidades o incompatibilidades, o amenazas de incumplimiento de principios éticos, no debería perfeccionar el negocio jurídico. Hacerlo la hace responsable de las consecuencias de sus actos. En nuestra manera de ver el revisor fiscal está en el derecho de exigir que se eliminen los impedimentos o que se le indemnice por el daño emergente y el lucro cesante que se le cause.

En tercer lugar, el revisor fiscal que conoce de un nombramiento que crea las situaciones mencionadas, debe informarlo inmediatamente a los órganos superiores y, si es del caso, a las autoridades, para que procedan de conformidad.

No podemos seguir aceptando que cuando los administradores quieren quitarse de encima a un revisor fiscal busquen a una persona muy cercana a éste y lo vinculen a la entidad, para que el auditor, doblegado por sus reglas, se aparte de su cargo. Tenemos que obrar a sabiendas de que lo hecho es producto de mala fe y no podemos aceptarlo.

Nuestra economía ha sido católica y familiar por mucho tiempo. En estos modelos de comportamiento lo normal es que toda la familia trabaja junta, incluyendo los parientes llamados políticos. Allí no se suele mirar mal que se vincule a un amigo o se favorezca a un hermano. La lógica es diferente. Pero esta no es la que rige el mundo de las relaciones jurídicas llamadas civiles. Por lo mismo es falta grave influir para que se nombren allegados, favor que será objeto de reconocimientos. Son muchos los casos en los que esto ha pasado, incluso dentro de las autoridades que tienen el deber de juzgar a otros.

En la realidad muchos revisores fiscales se han paralizado y muchas entidades han ejercido fuerza sobre estos para que suscriban documentos como algunos denuncios rentísticos. Una compañía no debe obrar así y luego pretender que su revisor obre mal. Un revisor debe analizar si efectivamente hay una transgresión disciplinaria o no. Si es del caso podrá, por escrito, abstenerse de opinar.

Debemos hacer una cruzada para que las escuelas contables enseñen a contratar a los contadores públicos, como se hacía, antes más que ahora, en la materia de Organización del despacho profesional. Un buen contrato determina con anterioridad las reglas de juego entre las partes, precaviendo situaciones indeseables.

*Hernando Bermúdez Gómez*